



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00444-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR.
DEMANDADO: TERESITA MERCADO MORALES.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de entrega de títulos judiciales y terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por los sujetos procesales.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovido a título personal por MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR, contra la señora TERESITA MERCADO MORALES, se arrima en la fecha al Despacho por secretaria, previéndose que se allegó virtualmente al correo institucional, memorial suscrito por los sujetos procesales con el cual solicitan la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, previo pago a la parte demandante, de los títulos judiciales allegados al proceso hasta el mes de julio de 2022.

En revisión detallada de la relación de títulos judiciales enviada por el Banco Agrario, se pudo verificar que en la data julio 26 de 2022, le fueron cancelados a la parte demandante los títulos judiciales constituidos hasta el mes de junio de 2022, relacionados a continuación:

Nº DEL TITULO	FECHA CONSTITUCION	VALOR
416200000068621	10-03-2022	\$692.925,00
416200000069273	01-04-2022	\$692.925,00
416200000070199	09-05-2022	\$781.695,00
416200000071068	09-06-2022	\$781.695,00
416200000071720	29-06-2022	\$970.654,00

Así mismo, que se encuentran pendientes por pagos, los siguientes:

Nº DEL TITULO	FECHA CONSTITUCION	VALOR
416200000072524	02-08-2022	\$800.595,00
416200000073366	01-09-2022	\$781.695,00
416200000074131	04-10-2022	\$781.695,00

Precisado lo anterior, como quiera que el título judicial que sobreviene por pago fue constituido en agosto 02 de 2022, este Despacho se abstendrá de dar trámite a la petición objeto de este pronunciamiento, toda vez que la terminación del proceso viene acordada por los sujetos procesales previo el pago de los títulos judiciales constituidos en julio de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º.- ABSTENGASE de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares elevada conjuntamente por los sujetos procesales, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 127



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial JN2.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8781838 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5db97c49fc4f676f6ea6a4354ead09750c14dcde1544859ff46de2dc80afa8**

Documento generado en 12/10/2022 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>